

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 19 de abril de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):

D. Álvaro Garrido Romero

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):

D. Jesús Ordóñez Gámez

Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta formulada por _____ referida a si la interpretación entre actividades convalidables automáticamente por referirse a la misma actividad entre la formación establecida en el Anexo II y el Anexo IV del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM) descrita en el siguiente cuadro es correcta.

| II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR DEL METAL | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Anexo II. | Anexo IV. |
| Contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores del Sector del Metal | Contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores del Sector del Metal que trabajan en obras de construcción |
| Operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas. | Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica. |
| Trabajos de carpintería metálica | Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica. |

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos. | Trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión. |
| Trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción-climatización, instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas. | Fontanería e instalaciones de climatización. |
| Trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores. | Instalación de ascensores. |
| Trabajos de aislamiento e impermeabilización. | Trabajos de aislamiento e impermeabilización. |
| Trabajos de montaje de estructuras tubulares. | Trabajos de montaje de estructuras tubulares. |
| Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas. | Trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas. |
| Trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones. | Trabajos en instalaciones de telecomunicaciones. |
| Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles. | Trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles. |

2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

El Acta Nº 1/17 de esta Comisión Paritaria (que se adjunta) convalidaba acciones formativas entre las actividades del Metal y las actividades de Construcción siempre y cuando se tratase de la misma actividad.

Ahora bien, en cuanto al módulo Metal titulado “Operarios de actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas” debe ser convalidado con el módulo Obras de Construcción titulado “Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica” debemos señalar lo siguiente:

A) De acuerdo con nuestro pronunciamiento anterior (Nº 1/17), para la convalidación de acciones, tiene que darse el requisito de responder a la misma actividad. Ocurre en este supuesto que la definición del módulo engloba una pluralidad de actividades, en sentido genérico, que dificulta la aplicación del criterio mencionado.

Una convalidación automática y generalista llevaría consigo unos efectos perniciosos no pretendidos por esta Comisión.

En consecuencia, esta Comisión Paritaria resuelve que se hace necesario detallar y disgregar estas actividades en el sentido siguiente:

- Actividades de premontaje y montaje: convalida con montajes
- Actividades de ensamblaje en fábricas: convalida con instalaciones y montajes
- Cambio de formato: sin convalidación

B) En idéntico sentido al ya expuesto:

- Actividades de carpintería metálica: convalida con cerrajería y carpintería metálica.

C) El resto de actividades recogidos en el Acta Nº 1/17 son susceptibles de convalidación de acuerdo al criterio expuesto en dicha Acta.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL